

Ciudad de Buenos Aires, 19 de julio de 2024

**Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
de la Nación
Dr. Martín Menem**
S / D

Los organismos de derechos humanos abajo firmantes, en nuestra lucha por la defensa irrestricta de la Memoria, la Verdad y la Justicia, nos dirigimos a Ud. con profunda preocupación con motivo de la información pública acerca de una visita¹ realizada el pasado 11 de julio por parte de María Fernanda Araujo, Lourdes Micaela Arrieta, Beltrán Bedit, Alida Ferreyra y Guillermo Montenegro, Rocío Bonacci², diputadas y diputados de La Libertad Avanza, a personas condenadas por delitos de lesa humanidad en la Argentina que cumplen condena efectiva en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.

Nos presentamos ante Ud. para solicitar arbitre los medios necesarios para que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación proceda a remover a los nombrados, quienes debido a estas acciones han quedado comprendidos en el supuesto de inhabilidad moral sobreviniente en los términos del Art. 66 de la Constitución Nacional. Al hecho de la visita, lo agrava que, según trascendió, las y los diputados utilizaron una camioneta de la Cámara para concurrir³.

Asimismo, se conoció una publicación⁴ de un mensaje adjudicado al diputado Beltrán Bedit, que habría sido enviado al grupo de chat del bloque de La Libertad Avanza. Consideramos que la gravedad de las declaraciones allí vertidas, que constituyen una lisa y llana reivindicación del terrorismo de Estado y un inaceptable agravio a sus víctimas y familiares, requieren que se investigue si son de autoría del diputado mencionado y, en caso de serlo, se apliquen las sanciones correspondientes.

Cabe destacar que, en su mayoría, las víctimas por cuyas privaciones ilegítimas de la libertad fueron condenadas las personas visitadas permanecen desaparecidas. Esas mismas personas, condenadas por los peores crímenes que ha cometido el Estado, siguen sin dar información respecto del paradero de sus víctimas, por lo que siguen cometiendo estas privaciones ilegítimas de la libertad y prolongando el sufrimiento de sus familias, al

¹ **Diputados libertarios visitaron a Astiz y otros genocidas de la Dictadura en la cárcel de Ezeiza** <https://www.lapoliticaonline.com/politica/diputados-libertarios-visitaron-a-astiz-y-a-varios-genocidas-de-la-ultima-dictadura-en-la-carcel-de-ezeiza/>

² **Fuerte malestar en el bloque libertario por la visita de un grupo de diputados a Astiz y a otros represores detenidos** <https://www.infobae.com/politica/2024/07/17/fuerte-malestar-en-el-bloque-libertario-por-la-visita-de-un-grupo-de-diputados-a-astiz-y-otros-represores-detenido/>

³ <https://www.lapoliticaonline.com/congreso/martin-menem-uso-una-camioneta-de-la-camara-de-diputados-para-enviar-a-los-legisladores-a-ver-astiz/>

⁴

<https://x.com/juanelegonzalez/status/1813588692097008063?t=h8A74Cb5nITiBCBfYEmKCg&s=08>

impedirles saber dónde están los cuerpos que siguen siendo buscados, como también las personas nacidas en cautiverio que siguen sin conocer su identidad, debido a que fueron víctimas del Plan sistemático de robo de bebés.

A su vez, cabe destacar que según lo relevado por la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, de las personas vinculadas a causas por crímenes de lesa humanidad el 6% está detenida o cumpliendo condena en establecimientos penitenciarios y en la Unidad 34 de Campo de Mayo⁵.

El art. 66 de la Constitución Nacional establece que las Cámaras de Diputados y Senadores tienen la facultad de remover a sus integrantes en caso de inhabilidad moral sobreviniente, circunstancia que se verifica en las conductas de diputadas y diputados de La Libertad Avanza aquí denunciadas. Esta potestad resulta necesaria para garantizar que el cuerpo legislativo esté en condiciones de cumplir con su mandato constitucional.

Por otro lado, el art. 2 de la Ley 25.188 obliga a las y los legisladores, entre otros, a cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno.

Estas normas deben ser leídas a la luz de la reforma constitucional de 1994, que en su Art. 75 inc. 22 confirió jerarquía constitucional a tratados internacionales ratificados por el Estado argentino, por los cuales se obligó a investigar, juzgar y sancionar con penas apropiadas a los responsables de crímenes de lesa humanidad y a reparar de manera integral a sus víctimas.

Las acciones de estos diputados y diputadas de La Libertad Avanza van en un sentido diametralmente opuesto a estos mandatos. Frente a hechos de esta gravedad, la facultad de remoción de la Cámara deviene en obligación.

Por otro lado, entre los antecedentes del uso de las facultades disciplinarias de este cuerpo en ejercicio de la potestad que le confiere el art. 66 de la Constitución Nacional, cabe citar la expulsión de la entonces diputada Norma Ancarani de Godoy por haber insultado y amenazado a dos periodistas. Más recientemente, la Cámara dispuso por unanimidad la inmediata suspensión del entonces diputado Juan Emilio Ameri por haber realizado actos de contenido sexual con su pareja mientras participaba de una sesión a través de la plataforma "Zoom". Asimismo, resolvió la conformación de una comisión para evaluar sanciones más severas. En ambos casos, la decisión se fundó en la necesidad de resguardar el debido funcionamiento de la Cámara en democracia.

En particular, en uno de los dictámenes relativos a la expulsión de Norma Ancarani de Godoy, se recordó: "Al ser esta Cámara una institución de la democracia creada por la Constitución Nacional, debería –al menos– requerir a quienes deban incorporarse a la tarea legislativa un compromiso con esa democracia y con los principios constitucionales, así como también, el ejercicio de una conducta acorde a dicho compromiso, comprobable antes y durante sus mandatos"⁶.

⁵ <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/son-326-las-sentencias-dictadas-por-crimenes-de-lesa-humanidad-y-1-187-las-personas-condenadas-desde-la-reapertura-de-los-procesos/>

⁶ <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-120/120-50.pdf>

Hacemos referencia a estos antecedentes, pero resaltamos que los hechos aquí cuestionados revisten una gravedad profundamente mayor, con actos realizados por diputadas y diputados de La Libertad Avanza que resultan contrarios a los consensos construidos en más de 40 años de democracia en la Argentina.

Las luchas de la sociedad y los organismos de derechos humanos, como así también las políticas de Estado de Memoria, Verdad y Justicia, constituyen ya ejemplos reconocidos en el mundo. Como defensores de los derechos humanos, no podemos permitir que representantes del Poder Legislativo realicen visitas a personas condenadas por delitos de lesa humanidad. Resultan conductas que tampoco deberían ser pasadas por alto desde un espacio institucional como el Congreso de la Nación.

La información conocida públicamente indica que las personas condenadas por delitos de lesa humanidad que fueron visitadas por diputadas y diputados de La Libertad Avanza en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza fueron las siguientes:

- Alfredo Astiz. Condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad cometidos en el centro clandestino de detención, tortura y exterminio ESMA. Alias: “Ángel Rubio”, “Ángel de la Muerte”, “Gustavo Niño”. Integró el grupo de tareas de la ESMA. Se hizo pasar por un familiar y se infiltró en el grupo de las fundadoras de Madres de Plaza de Mayo, a quienes desapareció. El 26 de octubre de 2011 fue condenado en la causa N° 1270 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los delitos de privación ilegítima de la libertad, imposición de tormentos y homicidio, reiterados en doce oportunidades. Dicha condena está firme desde el 12 de mayo de 2015. El 29 de noviembre de 2017 fue condenado en las causas N° 1282 y acumuladas del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conocida como “ESMA Unificada”) por los delitos de privación ilegítima de la libertad (647 hechos), imposición de tormentos (651 hechos), homicidio (32 hechos), sustracción, retención u ocultamiento de un menor de diez años de edad (15 hechos) y robo (1 hecho), Dicha condena fue parcialmente confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal el 15 de mayo de 2023 y se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación con recursos de queja interpuestos por distintas partes.
- Antonio Pernías. Condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad cometidos en la ESMA. Alias “Trueno”, “Rata” o “Martín”. El 26 de octubre de 2011 fue condenado en la causa N° 1270 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los delitos de privación ilegítima de la libertad, imposición de tormentos y homicidio, reiterados en doce oportunidades. Dicha condena está firme desde el 12 de mayo de 2015. El 29 de noviembre de 2017 fue condenado en las causas N° 1282 y acumuladas del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conocida como “ESMA Unificada”) por los delitos de privación ilegítima de la libertad (609 hechos), imposición de tormentos (614 hechos), homicidio (28 hechos) y sustracción, retención u ocultamiento de un menor de diez años de edad (15 hechos). Dicha condena fue parcialmente confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal el 15 de mayo de 2023 y se encuentra a estudio de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación con recursos de queja interpuestos por distintas partes.

- Adolfo Donda Tigel. Condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad cometidos en la ESMA. Alias "Palito", "Jerónimo" o "Dunda". El 26 de octubre de 2011 fue condenado en la causa N° 1270 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los delitos de privación ilegítima de la libertad (19 hechos), imposición de tormentos (18 hechos) y homicidio (1 hecho). Dicha condena está firme desde el 12 de mayo de 2015. El 29 de noviembre de 2017 fue condenado en las causas n° 1282 y acumuladas del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conocida como "ESMA Unificada") por los delitos de privación ilegítima de la libertad (185 hechos), imposición de tormentos (188 hechos), homicidio (8 hechos) y sustracción, retención u ocultamiento de un menor de diez años de edad (6 hechos). Dicha condena fue parcialmente confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal el 15 de mayo de 2023 y se encuentra a estudio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con recursos de queja interpuestos por distintas partes. El 4 de marzo de 2024 fue condenado a 15 años de prisión en la causa N° 4610/2008/TO1 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el delito de sustracción, retención u ocultamiento de un menor de diez años, del que fue víctima su propia sobrina.
- Carlos Guillermo Suárez Mason (h). Condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad cometidos en la ESMA. Alias "el hijo de Sam". Recientemente, solicitó el beneficio del arresto domiciliario. Su padre fue el genocida Carlos Guillermo Suárez Mason, alias "Pajarito". El 29 de noviembre de 2017 fue condenado en la causa "ESMA Unificada" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los delitos de privación ilegítima de la libertad (206 hechos), imposición de tormentos (211 hechos), homicidio (7 hechos) y sustracción, retención u ocultación de un menor de diez años de edad (5 hechos). Dicha condena fue parcialmente confirmada por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal el 15 de mayo de 2023 y está en estudio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con recursos de queja interpuestos por distintas partes.
- Raúl Antonio Guglielminetti. Condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad cometidos en distintos centros clandestinos de detención. Alias: "Mayor Guastavino". Ex agente de inteligencia. El 21 de diciembre de 2010 fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las causas N° 1668 y 1673 (conocidas como "ABO I") por los delitos de privación ilegítima de la libertad e imposición de tormentos (68 hechos). Dicha condena está firme. El 31 de mayo de 2011 fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la causa N° 1.627 (conocida como "Automotores Orletti I") por los delitos de privación ilegítima de la libertad (25 hechos) e imposición de tormentos (21 hechos). Dicha condena está firme. El 6 de noviembre de 2012 fue condenado en la causa N° 731 del registro del Tribunal Oral Federal de Neuquén por los delitos de asociación ilícita y privación

ilegal de la libertad y tormentos (3 hechos). La condena fue confirmada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal el 15 de febrero de 2017. El 16 de diciembre de 2019 fue condenado en las causas N° 2108 y 2447 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conocidas como "Coordinación Federal") por el delito de homicidio (4 hechos). La condena fue confirmada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal el 7 de octubre de 2021. El 7 de abril de 2022 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo condenó en la causa N° 2118, por el delito de privación ilegal de la libertad (9 hechos). Dicha condena fue confirmada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal el 5 de junio de 2023.

- Honorio Carlos "Pájaro" Martínez Ruíz. Condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad cometidos en el centro clandestino Automotores Orletti, parte del Plan Cóndor. El 31 de mayo de 2011 fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la causa n° 1.627 (conocida como "Automotores Orletti I") por los delitos de privación ilegítima de la libertad (25 hechos) e imposición de tormentos (21 hechos). Dicha condena está firme.
- Manuel Juan Cordero Piacentini (ex militar uruguayo). El 27 de mayo de 2016 fue condenado a 25 años de prisión por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la causa N° 1504 y sus acumuladas (conocida como "Plan Cóndor") por el delito de privación ilegítima de la libertad (11 hechos). Previo a su juzgamiento, permaneció prófugo en la República Federativa de Brasil.
- Gerardo Arráez. Fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las causas N° 2370 y 2505 (conocida como "ABO III") a la pena de 25 años de prisión por los delitos de privación ilegal de la libertad (126 hechos) y tormentos (125 hechos), calificados como crímenes de lesa humanidad cometidos en el circuito represivo ABO (Atlético-Banco-Olimpo). Dicha condena fue confirmada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal el 15 de noviembre de 2023 y está en estudio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con recursos de queja interpuestos por distintas partes. Arráez estuvo prófugo por más de dos años en el marco de dicha causa, y al momento de ser detenido portaba un documento falso, hecho por el que fue condenado a la pena de 4 años de prisión.
- Miguel Ángel Britos. El 18 de junio de 2021 fue condenado a prisión perpetua por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la causa N° 2942 por los delitos de privación ilegal de la libertad (1 hecho) y homicidio (1 hecho), calificados como crímenes de lesa humanidad cometidos en el circuito represivo ABO (Atlético-Banco-Olimpo). Dicha sentencia fue confirmada por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal el 15 de mayo de 2023.
- Mario "el Cura" Marcote. El 26 de marzo de 2012 fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario a la pena de 25 años de prisión en la causa N° 120/08 y sus acumuladas, por los delitos de asociación ilícita, privación ilegal de

la libertad (26 hechos) e imposición de tormentos (7 hechos). Esta condena se encuentra firme. El 14 de mayo de 2020 fue condenado a la pena de prisión perpetua por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario en la causa N° FRO 43000130/2004/TO1, por los delitos de privación ilegal de la libertad e imposición de tormentos (116 hechos) y homicidio (10 hechos). Esta condena se encuentra firme. El 13 de junio de 2022 fue condenado a 17 años de prisión por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario en la causa N° FRO 43000336/2008/TO1 por los delitos de privación ilegal de la libertad (4 hechos), imposición de tormentos (1 hecho) y violación (2 hechos).

Para finalizar, consideramos que para continuar consolidando nuestra democracia es fundamental que los tres poderes del Estado sostengan su compromiso con la Memoria, la Verdad y la Justicia. Las acciones de los integrantes del Poder Legislativo, elegidos por mandato popular, no pueden ser contrarias a lo que establecen nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales de Derechos Humanos. Atento a esto, enmarcándonos en el Art. 188 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, exigimos que estos diputados y diputadas de La Libertad Avanza sean suspendidos en sus cargos, se conforme una Comisión Especial para analizar lo sucedido y sean removidos como manda el Art. 66 de la Constitución Nacional.

Nunca Más es Nunca Más.

Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora

Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas

H.I.J.O.S. Capital

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Matanza

Asociación Buena Memoria

Comisión Memoria, Verdad y Justicia Zona Norte

Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz

Liga Argentina por los Derechos Humanos

Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos

Fundación Memoria Histórica y Social Argentina